



COSAVE



XLIX REUNION DEL COMITÉ DIRECTIVO
Montevideo, Uruguay
14-17 de junio de 2005
Resolución N° 172/ 49 – 05D

Los Directores de Defensa Vegetal, o sus equivalentes, de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República de Chile, de la República de Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, integrantes del Comité Directivo del COSAVE,

CONSIDERANDO

1. Los cambios aprobados durante las VI y VII Comisiones Interinas de Medidas Fitosanitarias de la FAO en el proceso de generación de Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias, que aceleran significativamente el desarrollo de las mismas.
2. Que es necesario racionalizar el trabajo y dar lineamientos a participantes de grupos de expertos y paneles técnicos de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias, cuya participación fue promovida por COSAVE.
3. Que es conveniente, fijar procedimientos para establecer los mecanismos de coordinación y las obligaciones de quienes participaran representando a la región en las instancias de negociación de las futuras normas internacionales.
4. Las estrategias de participación conjunta acordadas en el COSAVE, y en particular, lo decidido por las Resoluciones N° 168/ 41– 03 del Comité Directivo y 79/13- 04 del Consejo de Ministros de COSAVE.

RESUELVEN

- 1) Que los expertos postulados por COSAVE para participar de los grupos de expertos y paneles técnicos de la CIPF deberán:

- Colaborar en la generación de los borradores de nuevas normas en uso de su mejor capacidad técnica-profesional.
- Utilizar el sistema de apoyo del COSAVE para realizar, a través de la SC, todas las consultas que considere necesarias a especialistas de la región.
- Considerar y respetar las posiciones regionales estratégicas acordadas en el COSAVE.
- Participar representando en lo posible, posiciones regionales previamente consultadas y coordinadas.
- Hacer llegar en un plazo lógico y a la SC, su reporte personal de la reunión de la que participara, los documentos circulados previo a la misma y los producidos al fin de la reunión.
- Asesorar, cuando necesario, a los miembros del Comité Directivo y a los representantes de la región en el Comité de Normas, sobre los asuntos tratados en esa reunión y el proyecto de norma considerado.

2.- Estas obligaciones serán comunicadas al especialista seleccionado por su respectiva ONPF, antes de realizar su candidatura.

3.- Los incumplimientos a lo dispuesto en la presente Resolución serán comunicados por la SC a la respectiva ONPF, para la adopción de las medidas pertinentes.

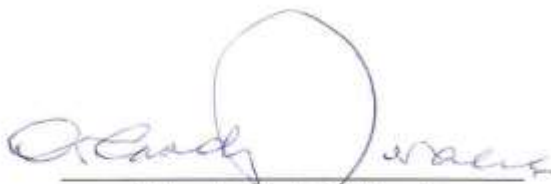
por el Comité Directivo



Diego Quiroga
ARGENTINA



Girabis Evangelista Ramos
BRASIL



Orlando Morales Valencia
CHILE



Ernesto Galliani
PARAGUAY



Humberto Almirati
URUGUAY